

## CONTRATO DE SERVICIO

DGO.ER01.2017

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONSISTE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO- ECONÓMICO DEL RASTRO TIF DURANGO, POR UNA PARTE ER CONSULTORES Y ASESORES, S.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ER CONSULTORES", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL M.C. ENRIQUE RAIGOZA CHÁVEZ Y POR OTRA PARTE "EL MUNICIPIO DE DURANGO", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DR. JOSE RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, EL C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. ALFONSO GARCIA VILLANUEVA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara "ER Consultores":

- a. Ser una sociedad mexicana debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de ER Consultores y Asesores, S.C., lo cual acredita con su escritura constitutiva número 3691 de fecha 30 de noviembre de 2011 otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público N° 7 del Estado de Durango, y con registro de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio No 38 de fojas 38.
- b. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes ECA111130 E35.
- c. Que acredita la personalidad mediante la misma escritura anteriormente mencionada, la cual no le ha sido modificada, ni revocada en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- d. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio social el ubicado en Av. de las Azucenas #35 Fraccionamiento Jardines de Durango.

II. Declara "Municipio":

- a) Es un organismo de gobierno dotado de plena capacidad jurídica y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango por lo que tiene entre sus fines la convivencia de los funcionarios y trabajadores de las diversas dependencias de la presidencia municipal, que la representación legal en la contratación de servicios específicos recae en el presidente municipal según lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica.
- b) Que su representante el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 08 de junio del 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 bis de fecha 07 de julio de 2016, y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción x y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción x del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 18 y 19 fracciones I, II, III, IX Y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.
- c) Que la Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, acredita su carácter de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2016, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 23 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 92 inciso a) fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- d) El C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, acredita su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acta de Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 06 de julio del año 2017, en la sala del cabildo; está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso a) fracción II del Bando Municipal, artículo 21 fracciones XI y XII, 23 fracción II y 29 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 88 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

- e) El Dr. Alfonso García Villanueva, acredita su carácter de Director Municipal de Salud Pública, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de septiembre de 2016.; está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso a) fracción VII del Bando Municipal, artículo 21 fracciones XI y XII, 23 fracción VII y 39 fracción XIX y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en lo aplicable en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- f) Que el municipio se encuentra registrado en la secretaría de hacienda y crédito público, que tiene su RFC: HAM5801015P9 exhibiendo el original de su cedula de identificación fiscal y anexando copia de la misma al presente contrato.
- g) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio 200, san Ignacio, Victoria de Durango.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "ER Consultores"**, se obliga a prestar a **"El Municipio"**, sus servicios profesionales con el objeto de llevar a cabo la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO- ECONÓMICO DEL RASTRO TIF DURANGO"** para lo cual **"El Municipio"** se obliga a entregar en tiempo y forma la información requerida para la elaboración de dicho Proyecto.

**SEGUNDA.- "ER Consultores"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, por lo que **"El Municipio"** se compromete a entregar la información necesaria para la elaboración del Proyecto.

Queda expresamente convenido por **"Las Partes"** que **"ER Consultores"** no queda obligado a que el recurso sea autorizado por las ventanillas en las que se presentan los proyectos, puesto que no corre por cuenta de **"ER Consultores"** dicha autorización

**TERCERA.- "ER Consultores"**, se obliga a informar a **"Municipio"** del estado que guarde su labor, rindiendo un informe mensual de las actividades que realiza.

**CUARTA.-** El presente contrato estará vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017 al 20 de diciembre de 2018.

**QUINTA.-** "ER Consultores" recibirá del "Municipio", por concepto de honorarios el siguiente desglose de pagos:

1. El costo de los servicios es del 5% del valor total del proyecto más IVA, mismos que serán pagaderos en el momento en que "El Municipio", reciba el recurso.
2. Si el proyecto no es autorizado por la ventanilla en la que se presenta, "ER Consultores" se reserva los derechos del proyecto objeto del presente contrato, en el caso que "El Municipio" desee obtener los derechos del proyecto este tendrá que cubrir los honorarios por la elaboración del proyecto realizado.

**SEXTA.-** Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes o cuando se cumpla el propósito.

**SEPTIMA.-** Para el caso de que "El Municipio", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "ER Consultores", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**OCTAVA.-** Queda expresamente convenido que cuando "ER Consultores", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral con "El Municipio".

**NOVENA.-** El presente contrato no podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, sino previo acuerdo de "Las Partes" y otorgándose un periodo de 60 días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "El Municipio" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "ER Consultores".

**DECIMA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Durango, se generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.


**DECIMA PRIMERA.-** "Las Partes" manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.


**DECIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Durango, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Durango, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por cuadruplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Durango, Dgo., en fecha 20 de diciembre de 2017.


Firmas

"El Municipio"

  
DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ  
HERRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CLAUDIA ERNESTINA  
HERNÁNDEZ ESPINO  
SECRETARIA MUNICIPAL Y  
DEL AYUNTAMIENTO

  
C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA  
AGUILAR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS

  
DR. ALFONSO GARCÍA  
VILLANUEVA, DIRECTOR  
MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA

"ER Consultores"

  
M.C. ENRIQUE RAIGOSA CHAVEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
"ER Consultores"  
LCI. ARMANDO GRANADOS  
FLORES